



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01339 -2014-A/MPMN

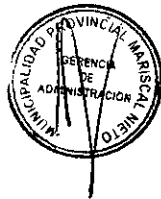
Moquegua, 03 NOV. 2014

VISTO: El Informe Final N° 006-2014-CPPAD/MPMN emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el que se pronuncia sobre la comisión de faltas administrativas en las que habría incurrido los servidores y ex servidores JOSE GENARO MENDOZA HERRERA, HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ, JOSE CARLOS GIRALDO BENITES, ANTONIO JESUS CUAYLA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO y DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.



Que, el régimen laboral aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario, conforme a los dispositivos legales mencionados.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: Legalidad, debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente, el Artículo 230° de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: Legalidad, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud y non bis in ídem.



Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00350-2014-A/MPMN de fecha 23 de abril de 2014, se INSTAURÓ PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los siguientes ex servidores de esta Municipalidad: JOSE GENARO MENDOZA HERRERA, HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ, JOSE CARLOS GIRALDO BENITES, ANTONIO JESUS CUAYLA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO y a la servidora DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR, por haber omitido con efectuar la rendición de cuenta de fondos entregados por encargo, en mérito de los fundamentos expuestos en la citada Resolución.

Que, conforme consta en el expediente administrativo, los procesados ANTONIO JESUS CUAYLA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO, han sido notificados válidamente con la Resolución de Alcaldía N° 00350-2014-A/MPMN de fecha 23 de abril de 2014 y el Pliego de Cargos. Habiendo presentado sus descargos solo los procesados HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ y DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR, en lo que respecta a los demás procesados no han presentado sus descargos dentro del plazo que tenían para hacerlo. Es necesario señalar que a los ex servidores JOSE GENARO MENDOZA HERRERA y JOSE CARLOS GIRALDO BENITES no se cumplió con notificar la Resolución de Apertura de proceso y el respectivo pliego de cargos con arreglo a ley.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, precisa en su Informe Final N° 006-2014-CPPAD/MPMN que, el ex servidor Harry Rivera Vásquez, realiza su descargo el 08.05.2014, precisando que en su desempeño como Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto,

Moquegua" desde el 16.10.2009 al 28.02.2010 y que durante su labor se realizó la "Expoferia de Orientación Vocacional" el 19.NOV.2009, para ello solicitó un encargo de S/ 660.00 para cubrir los pasajes de los expositores, utilizando S/. 180.00 quedando un saldo de S/. 480.00 que encargó se deposite. Que los años 2011, 2012 y 2013, no se encontraba permanentemente en el país por motivos académicos. En el SIAF no existe la devolución, por lo que procedió a devolver un monto total de S/. 528.50 incluidos los intereses. Adjunta copia de la Papeleta de depósito T-6 N° 090001801 a favor del tesoro público por el importe de S/. 480.00, más copia del voucher del Banco de la Nación y, la Papeleta de depósito T-6 N° 140000258 a favor del tesoro público por el importe de S/. 48.50, más copia del voucher del Banco de la Nación. Sin embargo, posteriormente la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del Informe N°247-2014-SGC-GA/MPMN de fecha 23.05.2014 comunica que se encuentra pendiente de rendición los fondos por encargo otorgados a Harry Germán Rivera Vásquez y otros



Que, mediante Informe N° 0152-2014-CPPAD/MPMN de fecha 08.08.2014, esta CPPAD solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad un informe actualizado de las personas que deben rendiciones de viáticos y fondos por encargos y finalmente mediante el Informe N° 508-2014-SGC-GA/MPMN de fecha 22 de agosto de 2014, excluye de la relación de deudores al señor HARRY GERMÁN RIVERA VÁSQUEZ



Que, la ex servidora Dominga Liliana Guzmán Aguilar, mediante Carta N° 5-2014-LIC.TS-DLGA/MOQ de fecha 06 de mayo de 2014, presenta sus descargos señalando que con fecha 27 de abril de 2014 realizó la rendición del encargo otorgado por S/. 2 500.00 a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social a través de los Informes 115 y 116- DLGA-BS-SPBS-GA/GM/MPMN, solicitando se le levanten los cargos imputados. Al 25 .06.2014, la Sub Gerencia de Contabilidad informó que fue observada su rendición por el Día del Padre.

Que, a través del Informe N° 0384-2014-SGC-GA/MPMN de fecha 25 de junio de 2014, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que el procesado Harry Germán Rivera Vásquez, ha cumplido con efectuar la devolución de S/. 480.00, mediante SIAF 13015 y T6 09001801.

Que, con el Informe N° 247-2014-SGC-GA/MPMN de fecha 23 de mayo de 2014, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que se encuentran pendientes de rendición los encargos internos entregados a: Mendoza Herrera José Genaro, Mamani Chahuayo Carlos Alberto, Harry Germán Rivera Vasquez, José Carlos Giraldo Benites, Ticona Esteba Freddy, Cuaila Marca Antonio Jesús, García Lanchipa Manuel Gustavo, Ramos Flores Jonathan Eduardo y Mayta Huiza Fredi Venancio, generando duda en la Comisión sobre las rendiciones informadas, a través del Informe N° 0152-2014-CPPAD/MPMN de fecha 08.08.2014, se le solicita un informe actualizado de los deudores de rendiciones de viáticos y fondos por encargos otorgados, por tenerse la información al 31 de diciembre del 2013.

Que, con el Informe N° 508-2014-SGC-GA/MPMN de fecha 22 de agosto de 2014, la Sub Gerencia de Contabilidad remite un informe actualizado y excluye de la relación de deudores de encargos internos otorgados a HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ, ANTONIO JESUS CUAYLA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO y DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR. Se mantienen en la relación de deudores JOSE GENARO MENDOZA y JOSE CARLOS GIRALDO BENITES.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha concluido que los ex servidores: HARRY GERMÁN RIVERA VÁSQUEZ, ANTONIO JESUS CUAYLA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO y DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR, no se encuentran en la relación de personal omiso a la presentación de rendición de cuentas por encargos internos otorgados, de acuerdo al Informe N° 508-2014-SGC-GA/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, recibido el 22 de agosto de 2014, por tanto, no les asiste responsabilidad administrativa disciplinaria alguna.

Que, asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha concluido que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerente de Contabilidad CPCC. Sunilda Ventura Maquera, en su Informe N° 508-2014-SGC-GA/MPMN, se mantienen omisos a la rendición de encargos internos otorgados los ex servidores JOSE GENARO MENDOZA HERRERA y JOSE CARLOS GIRALDO BENITES, quienes no tiene proceso administrativo aperturado al no haber sido notificados por OLVA Curier con la resolución que les instaura proceso administrativo disciplinario.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 29° de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ABSOLVER de los cargos imputados a los ex servidores HARRY GERMÁN RIVERA VÁSQUEZ, ANTONIO JESUS CUAYLA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO y DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- A efecto de salvaguardar el derecho de defensa de los ex servidores JOSE GENARO MENDOZA HERRERA y JOSE CARLOS GIRALDO BENITES, se debe requerir a la Sub Gerencia de Contabilidad, nuevo informe sobre si han cumplido o no con rendir los encargos internos otorgados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, que la presente Resolución sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

